

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LA CIUDAD CAPITAL  
SAN JUAN BAUTISTA**

**ORDENANZA NÚM. 44 , SERIE 2016-2017  
APROBADO: 31 DE MARZO DE 2017  
P. DE O. NÚM. 36  
SERIE 2016-2017**

Fecha de presentación: 22 de marzo de 2017

**ORDENANZA**

**PARA AUTORIZAR A LA HONORABLE CARMEN YULÍN CRUZ SOTO, ALCALDESA DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN, A COBRAR LAS TARIFAS QUE SE DISPONEN EN LA PRESENTE POR EL SERVICIO DE VACIADO DE POZOS SÉPTICOS EN LA MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN, Y PARA OTROS FINES**

**POR CUANTO:** Desde hace décadas el Municipio de San Juan ha provisto a la ciudadanía el servicio de vaciado de pozos sépticos en las comunidades que carecen del servicio de alcantarillado sanitario. El costo de este servicio ha sido financiado exclusivamente con fondos municipales.

**POR CUANTO:** La cantidad de solicitudes de este servicio se ha incrementado constantemente durante años lo que dificulta que se logre mantener dicho servicio sin cargo alguno para los beneficiados. Además, las limitaciones de equipo y personal han afectado la capacidad de respuesta rápida con que se interesa atender el aumento en las peticiones de este servicio.

**POR CUANTO:** Por ser la Capital de Puerto Rico, se impone sobre San Juan cargas significativamente mayores que a otros Municipios. Por ejemplo, el Municipio aporta \$64 millones al plan de salud del gobierno de Puerto Rico, de los \$162 millones que aproximadamente pagan en total los 78 municipios. Es decir que, teniendo el 10% de la

*UM  
eyes  
af.*

población elegible para recibir los servicios y beneficios del plan de salud de gobierno central aportamos el 40% de todas las aportaciones que hacen los 78 municipios a la tarjeta de salud del gobierno de Puerto Rico.

**POR CUANTO:** Desde el cuatrienio del 2012-2016, el gobierno central ha impuesto cargas adicionales en los renglones de aportaciones al Sistema de Retiro a la vez que continuamos absorbiendo cada vez más responsabilidades y obligaciones que le corresponden al gobierno central tales como limpieza de calles y avenidas, remodelación de escuelas, recogido y manejo de desperdicios sólidos y el mantenimiento de instalaciones gubernamentales.

**POR CUANTO:** Desde el cuatrienio del 2012-2016, el Municipio de San Juan ha sido tratado de manera diferente a los demás Municipios por haberse opuesto a políticas que considerábamos en detrimento a nuestra ciudadanía.

**POR CUANTO:** Un ejemplo de esto es que el Banco Gubernamental de Fomento (por sus siglas, BGF) ha retenido ilegalmente los dineros del Municipio de San Juan en diversos renglones. Según el BGF al 30 de junio de 2016, la cantidad de exceso de la Contribución Adicional Especial (por sus siglas, CAE) llegó a \$40 millones. De estos \$40 millones, todavía quedan incautados por el BGF \$24 millones, dinero que le pertenece al Municipio de San Juan y con el que se contó para el presupuesto vigente.

**POR CUANTO:** La presente administración sometió un Plan Fiscal que fue aprobado por la Junta de Supervisión Fiscal, el cual le quita a los Municipios \$425 millones en los próximos dos (2) años. Esto quiere decir, que para el año fiscal 2017-2018 la presente administración le ha quitado automáticamente \$213 millones a los 78 Municipios. En el caso del Municipio de San Juan, esto significa una reducción de ingresos de \$21 millones.

**POR CUANTO:** Además, ya la dirección de ASES informó que habrá de lograr parte de los ahorros en Salud con una disminución en la cantidad de dinero que se recibe por paciente por mes. De \$167 a \$144, una disminución de 13.7%. En el caso de San Juan, eso significa una

*LM  
eyes  
cf.*

merma de aproximadamente \$6 millones en ingresos en el renglón de salud. Ya con sólo ser aprobado el Plan Fiscal de esta administración, se le ha quitado al Municipio de San Juan \$27 millones de ingresos para el año fiscal 2017-2018; y se proyectan aún más golpes a la economía municipal producto de las medidas impuestas por la presente administración que se sometió a los pedidos de la Junta de Supervisión Fiscal.

**POR CUANTO:** Así las cosas, el Municipio en su deber ministerial de ofrecer servicios básicos se ve obligado, por las acciones del gobierno central, avaladas por la Junta de Supervisión Fiscal que crean una disminución de, por lo menos, \$28 millones en ingresos, nos obligan automáticamente a tomar medidas para garantizar los recursos necesarios que permitan mantener el nivel de servicios que merece nuestra ciudadanía. Dichas medidas deben impactar al menor número de personas y a la vez fomentar el desarrollo económico en la Ciudad Capital.

**POR CUANTO:** Para proveer las herramientas necesarias para atender esta situación, se ha propuesto establecer un cargo especial por dicho servicio.

**POR CUANTO:** La Legislatura Municipal tiene la facultad para aprobar la presente ordenanza de conformidad con lo dispuesto en el inciso (m), del artículo 5.005 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como la Ley de Municipios Autónomos.

**POR TANTO: ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:**

**SECCIÓN 1ra.:** Se autoriza a la Alcaldesa del Municipio de San Juan a proceder con el cobro por el servicio de vaciado de pozos sépticos a toda persona natural o jurídica interesada en dicho servicio.

**SECCIÓN 2da.:** La tarifa a cobrarse por el servicio de vaciado de pozos sépticos será la siguiente:

- a) Servicio Residencial Normal - \$80.00 por viaje hasta dos mil (2,000) galones,



b) Servicio Comercial Normal - \$100.00 por viaje hasta dos mil (2,000) galones,

Se exime del pago a todos los propietarios de viviendas que tengan pozos sépticos y que vivan en la misma.

**SECCIÓN 3ra.:** Se ordena a la Oficina del Recaudador del Municipio de San Juan a orientar a la ciudadanía sobre las tarifas aquí establecidas.

**SECCIÓN 4ta.:** Todo pago por el servicio se realizará en la Oficina del recaudador Municipal antes de que se preste el mismo y el Recaudador expedirá el recibo oficial correspondiente.

**SECCIÓN 5ta.:** Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su publicación en uno (1) o más periódicos de circulación general y uno (1) de circulación regional.

Marco Antonio Rigau  
Presidente

**YO, CARMEN E. ARRAIZA GONZÁLEZ, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:**

**CERTIFICO:** Que este es el texto aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la Sesión Extraordinaria celebrada el día 27 de marzo de 2017, que consta de cinco páginas, con los votos afirmativos de las/los Legisladoras/es Municipales: Carlos Ávila Pacheco, Hiram Díaz Belardo, José G. Maeso González, Claribel Martínez Marmolejos, Aixa Morell Perelló, Ángel Casto Pérez Vega, Antonia Pons Figueroa, Aníbal Rodríguez Santos, José E. Rosario Cruz, Carmen H. Santiago Negrón, Tamara Sosa Pascual, Jimmy D. Zorrilla Mercado y el presidente, señor Marco A. Rigau Jiménez, con los votos en contra de las señoras Ada Clemente González y Camille A. García Villafañe y las excusas de los señores Rolance G. Chavier Roper y Ángel Ortíz Guzmán.

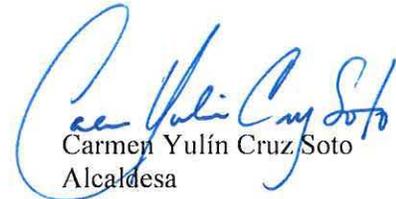
**CERTIFICO,** además, que todas/os las/los Legisladoras/es Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

**Y PARA QUE ASÍ CONSTE**, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las cinco páginas de que consta la Ordenanza Núm. 44 , Serie 2016-2017, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 28 de marzo de 2017.

  
Carmen E. Arraiza González  
Secretaria

Aprobada:

31 de marzo 2017

  
Carmen Yulín Cruz Soto  
Alcaldesa

  
M  
C.S.